

ARCHIVO NACIONAL.

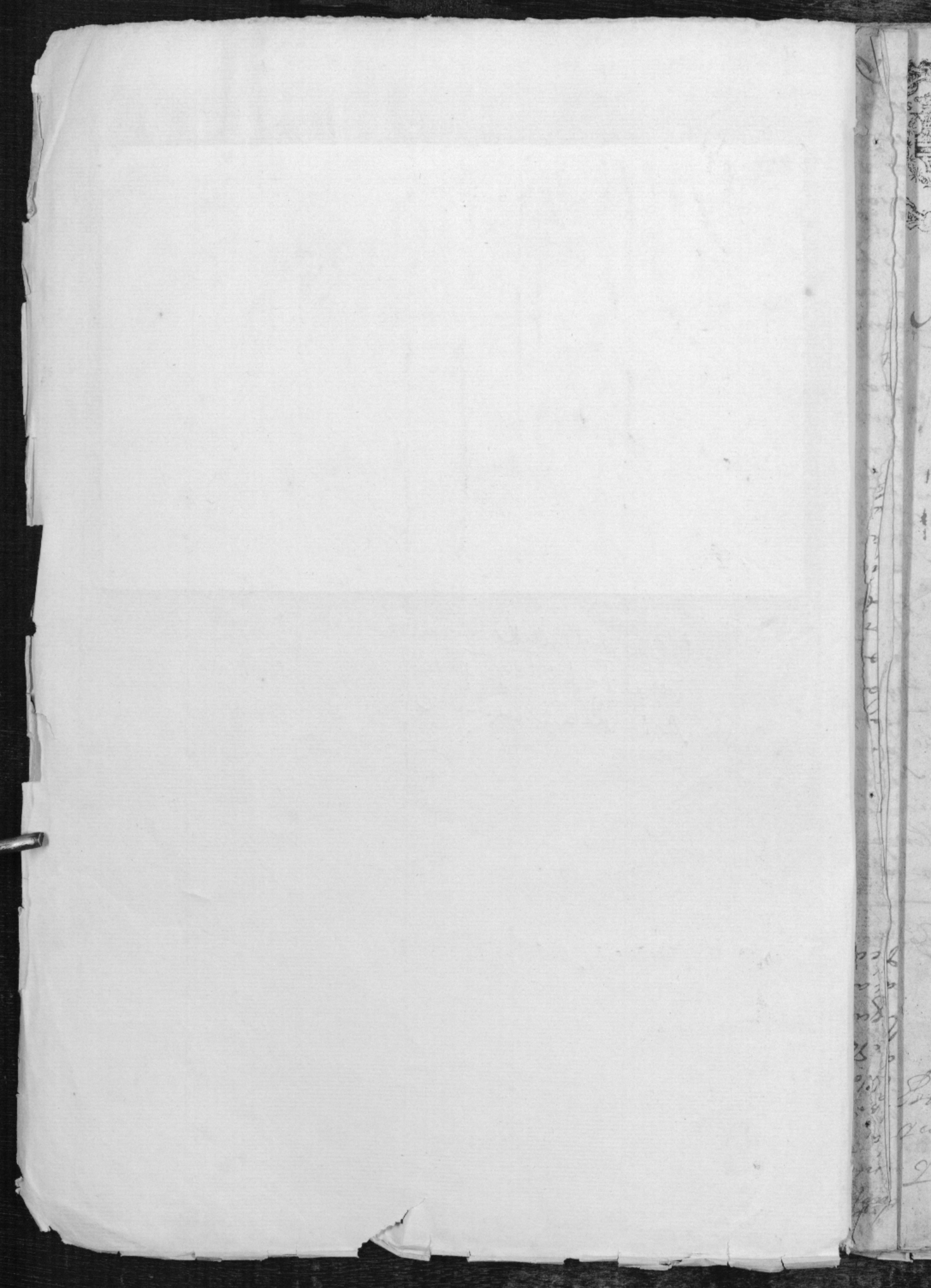
*Cartago*

SECCION *Primera*

LEGAJO *LXX*

EXPEDIENTE N° *101087*

*Clase colonial  
Serie I - Cartago,  
p: Reclamacion*





21206 en

En la Ciudad de Panama Endor de J. P. de Ermita  
Inouentay vos a este con el pedimento de los autos de  
Otra parte al Sr. D. Juan de Bessa fiscal de  
Su Magestad en su persona de J. P.

Yo D. Juan de Bessa  
Dezaga

Yo el Capitan Lucas de Bessa Escrivano  
de Camara de la R. Audiencia de San Pedro  
de Buzandía de Panama Ciudad, y del Go-  
vno y Pueba de este Reyno de Tierra firme  
Cumplimto de El Decreto desta obra de  
Proveído por El Señor General de la  
Nueva España Don Pedro Joseph de Ezcurra  
Marques de la Mina Pres. de la  
R. Audiencia Gov. y Cap. General de  
este Reyno y Provincia de Veragua, Chile  
y de las Indias El testimonio a la letra y se sigue  
El escrito de esta obra y el Cap. Alonso  
Lopez Vizcaino cuyos autos y autos con  
mi son del tenor siguiente

Petition

J. P. de Ermita Gov. y Cap. Gen. = El Cap.  
Sargento Mayor Don Manuel Gomez de  
Lara y Loes con ejercicio de Teru-  
tiliano y Presidio de la Ciudad de  
de Jobarrica En nombre del  
Sr. D. Domingo Don Miguel Go-  
mez de Lara Governador y Cap. Gen.  
de la Provedad de Ello y en virtud



Seis reales.

SELLO SEGUNDO. SEIS REALES.  
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS  
Y NOVENTA Y DOS. Y NOVEN-  
TA Y TRES.

De M. Podes = Die a N. S. de p. collano  
Pasado de Seisientos y noventa y siete  
que servido de Desparzar la Galea  
y Demas Embarcaciones de Guerra a  
la espulsion de los Piratas q se ha  
Nauan En la Costa de Amagala etc.  
La de la Comisagua a cargo de An-  
tonio Martin Gano, Governador  
de El Mas con orden de N. S. de q  
si Nesesitare de Nalimentos, Per 7  
drecos, gente, y lo Neserario ocurare  
se al dho Governador y Capitan  
gen. Como lo hizo Fidiendo Cant.  
de Vizcoso y Canne de Puerto =  
y su Parte En Virtud de la carta  
de N. S. de mes de Abril de dho año  
y la q tubo de dho Antonio Martin  
hizo con El Cavildo de la Ciudad  
de Santiago de la Provincia de  
partido. Entre sus Vecinos de  
Ozientos quinientos de Vizcoso  
de El Puerto de San Diego Reunido  
y Embarco tan solamente Li-  
ceto y Setenta y ocho q a razon  
de a siete pesos y medio cada uno  
de los referidos segun El Comi-



Destinados para la fabrica de Pólvora  
 y otros y forja (Mandado Sacer  
 Onel Valle de Matina Pucall  
 de Norte de la Provincia En  
 sus R. D. D. Zedula de S. Magda  
 los y Santos Cumplimos a los  
 Doctores de los Colejos de Guerra  
 por su parte de S. Magda En los  
 Continuas de El de la Caldera  
 Parte de S. Juan Con la Cant.  
 de Peruvia de S. Magda y S. Juan  
 de Nazca Gobernador de Na  
 mo nombrado San Nicolas de  
 la Esquadra de Nra Señora de  
 Guia como todo lo expresado  
 Con la R. D. D. de S. Magda  
 Carta Misiva por S. S. escrita  
 a su parte y las demas Diligencias  
 alla anexas y de Poder y Con  
 ste Presenta. y por su parte  
 se espera la Voluntad Real p  
 El Empezo de dhas fabricas y  
 libradese nada falta. Con el  
 Cargo de S.emplazo de estas Ca  
 jas de S. Magda Mas y la falta  
 son considerable Se ad. se sigue  
 y S. de Mandar luego Desp  
 Bar El Recaudos necesarios para  
 la Pensiona a cargo de las  
 de la R. D. Hacienda de S. Magda



fiza a esta Tubicade = Benosa  
 Poder En Ciudad de Caucazo En diez  
 y ocho dias de mes de febrero de mil  
 seiscientos y noventa y nueve  
 Antemi El Excmo. de Su Mag.  
 de los Reos Parecio Sr. D. D. El Sr.  
 de Campo Don Miguel Gomez  
 de Lara Governador y Cap. Gen.  
 desta Provincia por Su Mag.  
 a quien se conozco y tengo que  
 suyo dio Su Poder cumplido  
 el de adho se requiere en  
 seraxio para Valera al Cap.  
 Sargento ma. Don Manuel Lo  
 me de Lara & Co. en servicio  
 de Mexico desta Provincia  
 de Preuido y Partida para  
 Ciudad de Panama Reyno de  
 Castilla firme Copia para & en su  
 nombre Representando super  
 sena de la causa Parezca ante  
 su Señoria El Sr. Presidente  
 de la R. Audiencia de la  
 de Panama Governador y Cap.  
 Gen. En su Distrito y Pida  
 se le mande y emitir en  
 primera Ocaion por quenta  
 y Viejos de Su Magestad Sr. D.

Preiuentos de Reyna y Cinesp. de  
ao de Reales Decretos Santos y se  
Deuen a las V. D. Casas de esta Pro-  
uincia y se sacaron de los Decretos  
y parauan En ellas de orden de  
Su Mag. y Gobierno Superior de las  
de el Distrito de la D. D. Audien-  
cia de Guatemala para Principiar  
las Dos torres o fortin en la costa de  
Marina del mar del norte de esta  
Provincia de la parte de ~~Yucatán~~  
Cuintales de Hucobos y percarta  
Misina de la Señoria de Sr.  
Presidente se le dieron a Anto-  
nio Martin Cano y Governador  
de las Embarcaciones de guerra  
de su Orden firmaron En buca  
de el Enemigo Pirata de la mar  
del Sur por el año Pasado de  
Seiscientos y ochenta y siete de  
Uandose en la costa de Amapala  
Isla de la Comdado los qual-  
tes se libraron En ellos efectos  
por no auer de los tocantes a que  
una de esta Provincia con cargo  
de Reemplazo para que V. M.  
fidos y fueren subien con las  
de la parte de la a su cumplimiento.

Paracato quando q' vieren An  
geniero a Elegir el terreno  
q' primeria para la fabrica q' en caso  
de no auerse remitido o no auer  
Embarracion proxima Parata  
en la dha parte al Puerto de  
la Caldera de la dha Provincia  
Para poner la Endda Real  
Cajas la Reina y Pare a su  
der para remitir la o traerla  
en Primera Ocaion de Ello  
Porque Reine Carta de pago  
a favor de las RR Cajas de aquel  
Reyn Parauo efectos q' en  
El Almo no de los autos q' lo  
en razon de lo suyo de lo  
y para todos q' qualquiera pedir.  
Haciendos Diligencias Judicia  
les q' contra pedia la q' auer  
de lo referido Comengar  
Hasta q' se ponga la RR  
Paga q' para todo q' lo depend.  
Se daua dio He de Poder con  
Librey general admistrat  
q' en facultad q' lo queda sus  
dix En quien se Pariere  
q' se Reine y auer Substit  
tos Endda forma. auer  
firmeza oblige sus bienes



Antes de dar a luz para suer con  
poderio a las D<sup>as</sup> Felicia y Sumi  
cion a El Mar q<sup>o</sup> de sus causas deuan  
q<sup>o</sup> Puedan Conocer para q<sup>o</sup> Ellos  
Compe tan a presen. Como por  
Sentencia dada Como a su  
pada y en unio las Leyes de su  
favor y a q<sup>o</sup> Confirma y asi  
Lo hizo y firmo de mdo. El  
Hoy ante siendo J<sup>es</sup> J<sup>es</sup>  
Los Alferes y Nicolás de Zepeda  
Vedon perpetuo del Rey. Don  
Sebastian de Larita y El Sr.  
Don Pedro de Cgado de los G.  
Presentes de q<sup>o</sup> J<sup>es</sup> = Don Mi  
guel Gomez de Lara = ante mi  
Juan Ramirez Rodado Escrivano  
Real = Comenda de Barbad  
Con su original q<sup>o</sup> queda En mi  
Vedon de Escrituras de a pre  
sente Año va ciento y vnda  
dese corregido y conuencido a q<sup>o</sup>  
me remito siendo J<sup>es</sup> los  
Alferes Nicolás de Zepeda de  
vidon perpetuo del Rey. Don  
Sebastian de Larita y J<sup>es</sup>  
de Prado Pezinos y presento lo  
en Ciudad de Cartago Pro  
vincia de Cobarrica En el mes

Com

Dias de mes de febrero de mil  
seiscientos y noventa y nueve  
En el Ayuntamiento de la Ciudad de San  
Sebastian de Navarra

Comprova

En el Cavildo Subdialgo Regimto  
de la Ciudad de Logrono de Navarra  
de la Provincia de Castilla la Nueva  
y aqui firmamos y certificamos  
en la manera que podemos a los  
señores de la villa de Vitoria  
como Juan Ramirez Rodado  
de quien parece se acordó  
y firmado de el Sr. Don Juan de  
escriuano de su Magestad  
como en el presente se nombra  
a don Juan Ramirez y demás au-  
toridades de la villa de Vitoria  
de la villa de Logrono de Navarra en  
toda la forma que se contiene en  
su escritura para el presente  
de la villa de Logrono de Navarra  
de la villa de Vitoria en el mes de febrero  
de mil y seiscientos y noventa  
y nueve años = Miguel  
Gomez de Lara = Don Sebastian  
de Sandoval = Don Juan  
Rodriguez = Antonio

Fausto = Nicolas de Zepeda =

Alm. de Mosca, Sr Sargento m. Don Miguel  
de los Cobanica Gomez de Lara Comandante de Bander

Reseuido de guerra de ind de gal  
fuerce de Benero Enq me participa  
Sauer Apartado a esa colta los enes  
Inijos y Intentado Embadris El Due  
do de Nioya y Tobado El de Santa  
Catalina trate de Disponer que  
la Galeota y Dos Bergantines de fue  
ra se de de fabricar En este Puer  
to Pasasen a esta colta En busca de  
los Piratas y aido fortuna se de  
taren tambien Preuenidas y de  
Embarcaçiones a de Destruccion  
Como de fama y enue y Embie  
a traer de los Puertos de el mar  
el Norte de la que andaua  
a corzo En aque Mar colta por  
ser de Anteligenia En la  
Mar Para q Puedan Con breue  
dad seutar su Dias y como  
Dio seafinido de q toren al  
gun buen Puseo Daxe Por bien  
Empleado tantas mortificacio  
nes Como me acobado y a que  
beniion Por causa de hallarme  
sin medios siendo necesario  
buscarlos a mi credito para los

7  
Corta & sean hechos Motuando  
me este solo el dero & tengo de  
sea Caballeros & los enemigos por  
ser tan del servicio de Dios que  
de Magada & Almirante de los Rey  
nos. y como mi Almirante y Cuydad  
siempre arido el de Sover  
a esta Provincia auyo finecto  
siempre tantas diligencias con  
los generales de la Armada de  
Peru que de Seguir a Smd  
me ballo y pulso de Oya llego  
el fano de Poder lo saber por mi  
cuando anticipar de Smd que  
preuendo a Smd & muy breue  
la daran de este Puerto las  
tres Embarcaciones para esta Pro  
vincia y dos Piraguas para que se  
siqua & tener ad bestida de  
figia de esta corta de Ello para  
de luego de las sean las de la  
a Sumada & ellas se pondran  
contra Armaran de la Bela  
y echaran Van deras y tambien  
Mandara Smd & Sagan de la  
a Sumada a la parte donde se  
dan Negos con la canoa de Roma  
lengua y noticia de los enemigos  
de Smd de Smd de Smd

Parayr a Enseñales la Costa  
Por lo que necesitaban de M<sup>tes</sup>  
Arriendose dho así mismo de q<sup>da</sup>  
En todas las partes donde pudie  
ren conocer nuestras embar  
caciones así de Punta como de  
la Costa Salten Sigia q<sup>da</sup> se  
hagan dhas señas q<sup>da</sup> quien se  
formare por que no hagan a  
Siega en q<sup>da</sup> procurar dho  
aya gran Cuidado que comite  
en esto el deliberar la funion  
y poderles a sacar repentinam<sup>te</sup>  
Por un medio Espero en Dios  
Lograremos un buen suceso = las  
Embarcaciones saldran de este pu  
erto indefectiblem<sup>te</sup>. El dia de  
quie de este mes siner q<sup>da</sup> ya aia  
Alguna novedad de dhas buelto  
los crempes que solo aguardo  
los dos Vezantine y can de  
al Darien y despachado ya en  
la Buca para q<sup>da</sup> salgan incorpo  
rados de este Puerto para la  
Costa = Bien conose dho quanto  
Esos d<sup>os</sup> navios a la liva de las  
Promissas q<sup>da</sup> necesario q<sup>da</sup> nos ayu  
demos dho navios para el mayo

8

Lo que de nuevo intento justificar  
sobre a Sra de Arma de tener  
Dispuestos para dar Embarca-  
ciones y Vestimientos pues por su  
Corta Capacidad y la mucha  
gente y Muera no pueden ser  
Prevenidos de los que necesitan y  
el tiempo que se dilataran en  
estas cosas para la Embarcacion esto  
se airta con lo que Obieren  
Mejores y asi mismo algunos  
Prestados si los necesitaren y  
asi lo suplico tambien al Señor  
Presidente de Guatemala. Pero  
de alli no viniere a tiempo la  
Providencia necesaria para lo  
queda asegurado en estas cosas y  
el dar satisfaccion de su Valor  
Luego que con se haviere Embrey.  
Con venio al Capitan Anto-  
nio Martin Cauo de dar Embar-  
caciones o de lo que por su falta  
lo fuere. y no dudo que siendo la  
Junion tan de servicio de su  
Majestad y en bien de esta tierra  
se le daran las Atenciones ne-  
cesarias con puntualidad y sin  
ninguna repugnancia y mas qu-  
ando el Sr de Sra me

Promete q no se dexmitir Pader  
ca Ningun Desauo quando for  
El guerra sensible se de paxse  
de conseguir Tho Operacion Jan  
Conueniente Desque de banidos  
Colbos como a hecho la d. Haza  
Por lo qual = Por el mes de fe  
breo apcataron a la Prouincia  
de M Darien Heyntay seis hombres  
de los Piratas q Vobaron a Santa  
y otros lugares de M Peru gal Inf  
tante q tiene la noticia de dife  
rencia de Dos Diaz Despues de  
doso de gente en el sequimto  
con orden de q les Cortasen el gaso  
pero sauendose llamado Crague  
la Prouincia Pno Espana en  
la brande May Canoas Induie  
ron a los Indios a que les diesen  
muerte y asi ellos se fueron  
guas los q simuladamente  
los hicieron embaxcar en May  
Canoas Pequenaf q en cada  
tha han Dos Indios y dos In  
gleses aun mismo tiempo les  
dieron muerte de pando de  
fino a qual regardo para to

Max le su Declaracion gl'or  
 En dios le quitaron una Porcion  
 de Dinero q se comixto entre  
 Ulos y hasta aora la noticia q  
 adado el Ingles referido son  
 dez esta manja de los diezenta  
 y seis peras sombrey era el navio  
 Aranzaza q en el quedaron  
 solo segrue ocho. q se aparto  
 de los otros pagelos por q iban  
 a Desembocar Conque si es  
 Cierto segun mi cuenta solo se  
 hallan en esta mar cua tro  
 cntos sombrey q seran los que  
 van en esta Provincia Por qua  
 tro fragatas de forzo de Vizcaya  
 q Apartaron a humana tu de  
 Carta de ganaxia de quinze de  
 Ombre en q me auisan q  
 Los pa leones llegaron a Espana  
 q por el navio de Londres  
 q Mejo alli se saua q las  
 Guerras del Imperio se son  
 Dinuduan con prosperidad q  
 que se saua ganado Buda  
 q en el Pito murio el Duque



El Bejar de Sr. Mosquetaro  
A los Señores de Inglaterra  
Se mantenga la Religión Ca-  
tólica con mucha felicidad  
Después de la Dioxata Lorenz  
Se perdió en la batalla el navio  
con el navio de transporte  
a Ma. Sagata de Agueso. Al-  
gunas Piraguas de Biene y algu-  
nas Noticias Entendidas a por-  
fado a las costas de esta Provincia  
El Norte y allandome en por-  
fado. Con el Comboy de El Be-  
pantin de Sr. Mag. siendo po-  
sible Vengan a las Partes de  
Sagata de Vizcaya Veroluciera  
Cambiar en buca de Sr. Dioxata  
Tan Sup. a Sr. D. Si tubiere  
Noticia de la parte donde se  
halla melade con la mayor  
brevedad y sea posible que se  
si Conquistara el Destino de  
Cristianismo de En medio de  
Enemigo muy temido a todas  
estas Indias - Sup. a Sr. D. se  
jirca de Participar estas mismas

Cant  
M...





Señor & si tiene lugar sea con  
 alguna Brevedad Por no ser  
 por la ocasión de lograr el fin  
 cion de todo lo qual se dará a  
 Dño Rezino el Mag<sup>r</sup> y mechu-  
 gustin de Figueroa persona que  
 ya toda diligencia nose mes que  
 se abraza mas sino q Dño me  
 Mande Cruzar de N. Gulo Fla  
 en la Caldera en Reyno de  
 400 Días de Junio de mil seiscien-  
 tos y ochenta y siete años = Dño  
 Dñe de Texidor Jue J. M. B. =  
 Antonio Martin

Repartim<sup>to</sup> de  
 200 Quint<sup>os</sup> de  
 Vizcocho -

El Cavildo Justicia Regim<sup>to</sup> de  
 Ciudad de Cartago Cauera de esta  
 Provincia de Soltauca = Por el pre-  
 sente Ordenamos a los Vecinos  
 y Personas q en este Repartim<sup>to</sup>  
 se hara menion q del diez  
 o Savina q tubieren para el  
 suhenno de sus personas y fa-  
 milias luego y sin ninguna  
 dilacion hagan dozientos quin  
 tal de Vizcocho q pondran  
 en el Puerto de la Caldera  
 de esta Provincia en todo

del Señor Don Pedro de Sotomayor, de la  
R. D. Hacienda de la Cruz de Espar  
za y del Puerto Paraguanillo  
Se abre la Galeota y demas Em  
barcaciones de Guerra y Embarca  
ciones y Piernas de Orden de S. M.  
Pres. de la R. D. Audiencia de Pana  
ma Govern. y Cap. Gen. de Nuy  
no de Tierra firme En buca de  
Enemigo Pirata y al presente  
ocupa las costas de Mar del  
Sur y se tiene noticia de Balla  
en la Ensenada de Manapala  
y fue a su cargo Antonio Man  
sincau y Governador de El Mal  
En conformidad de parte de S. M.  
Señor Presidente de Nueva En  
granada de Panama a los  
diez de Abril de este presente  
Año de Seiscientos y ochenta  
y siete Escrita a su Merced  
El Jefe de los Indios Don Miguel  
Gomez de Lara Governador y  
Cap. Gen. de la Isla de  
las Esmeraldas de Antonio Man

de lo Puerto de la Caldera a  
 los Reynos quatro de Corrientes  
 Pidiendo trescientas cinquenta  
 de Rio de Oro y Occidental  
 Cinguenta arrobas de carne  
 salada sobre las que se pedia  
 para que se pudiese a los caudales  
 de muelles de Guaynada y Cap  
 pen para que se diesen. Con efecto  
 de lo Sabim. Jo. Sin Embargo de  
 la Republica y movimiento  
 de para ello represento al  
 Jefe de la Armada de Zamora de  
 cubrada Sindico del Estado  
 de Resoluo de diez de la Junta  
 de Rio de Oro por lo mismo  
 y imparte a los señores de  
 Magaña y Diego guardados en  
 lo conser. de las Embarcaciones cargo  
 de para que se hizo en la  
 may manera siguiente  
 Al Sr. Jefe de la Armada de  
 Rio de Oro de la Armada  
 quatro cinquenta libras de Rio de Oro 0004  
 Al Sr. Don Juan de los campos  
 Golfin Regidor del Estado de

8000  
 8100  
 8200  
 8300  
 8400  
 8500  
 8600  
 8700  
 8800  
 8900  
 9000  
 9100  
 9200  
 9300  
 9400  
 9500  
 9600  
 9700  
 9800  
 9900

de 30 quintales	0.04
Don Bernardo Sarmiento de Soto Mayor Regidor y Depositario general de la ciudad de Mexico de 30 quintales	0.08
Mag. Don Joseph de Alvarado de 30 quintales	0.18
Mag. Don Gregorio de Sandoval de 30 quintales	0.32
Don Pedro Antonio de Soto de 30 quintales	0.14
Don Pedro Antonio de Soto de 30 quintales	0.08
Don Juan de Soto de 30 quintales	0.06
Leonardo Vicario de Soto de 30 quintales	0.02
El Capitan Don Miguel Salas de 30 quintales	0.18
Alonso de Soto de 30 quintales	0.06
Andres Arias de Soto de 30 quintales	0.04
Diego de Soto de 30 quintales	0.06
Matthias de Madrida de 30 quintales	0.08
Capitan Bernabe de Soto de 30 quintales	0.08
Thomase Sandoval de 30 quintales	0.06
Alferez Don Lazquez de Soto de 30 quintales	0.06
Thomase Alonso de Soto de 30 quintales	0.06

4	8-	Doña Sebastiana Falco Diez y cinco	0.10
		Alferez Subonal Duran Diez	0.06
		Quinta de	0.08
8-		Alferez Joseph Falco Diez y cinco	0.08
		Doña Fran Falco Diez y cinco	0.08
2-		Ayudante Alonso de Mora ocho	0.08
		Quinta de	0.00

Que segun las partidas de el Real Cédula de el Rey Don Carlos III. Como de el Real Cédula de el Rey Don Carlos III. se hacen los doscientos quinientos de Vizcocho quedando de el Real Cédula de el Rey Don Carlos III. Martin de los Satizfara y Mandara pagar de el Real Cédula de el Rey Don Carlos III. Por quenta de el Real Cédula de el Rey Don Carlos III. En las Casas de el Real Cédula de el Rey Don Carlos III. Segun Salvo Veruelto y Determinado en conformidad de la Propuesta y Promesa Escrito de el Real Cédula de el Rey Don Carlos III. de el Gobernador y Capitan General. quien lo firmo en el Real Cédula de el Rey Don Carlos III. En la Ciudad de Santiago de los Caballeros de el Real Cédula de el Rey Don Carlos III. Días de Mayo de Julio de mil Diecisientos y ochenta y cinco años. Mique Gomez de Lara = Don Mique de Guaxaria Navarro Don Bernar de Sarmient



de los mayores = Nicolas de Tejada  
Juan de Ocampo de Cien = Don Jo-  
uan Ponce de Sandoval de Cien = Je-  
suabian de Zamora

Q. de Proo. le  
de Vizcocho.

Digo yo el Cap. Antonio Martinez  
Gobernador de las Galeras y Menen Enbuca  
de los Enemigos Pirataque se halla  
en este Mar del Sur por orden de Su  
Majestad el Sr. Rey Don Pedro de  
Porto Gobernador y Capitan de Mar  
de Panama y de Distrito y Mar  
de la Hercebre fue oficial de la  
Ciudad de Espanza Juan Alvarez de  
Pedrosa Dozientos cinquenta de  
Vizcocho bueno y bien acondicionada  
Para fazer mi viaje al puerto  
de Amapala Enbuca de lo mismo  
yo Pirata y lo Verdadero lo firme  
de mi nombre en este Puerto de la  
Caldera Jurisdiccion de la Ciudad  
de Espanza Provincia de Colbarica  
en trece dias de mes de Julio  
de mil seiscientos y ochenta y  
seis años = Antonio Martin =

Despacho de Jun-  
ta de Hacienda

El General Don Enrique Enri-  
quez de Guzman Cavallero de  
Orden de Alcantara del Consejo  
de Su Magestad en el R. de Guerra  
de la Junta de Guerra de Ind.

de la Real Audiencia Gobernador y  
 Cap. gen. En su Distrito de  
 Por quanto en Junta de Hacienda de  
 se hizo por los señores de esta  
 Real Audiencia que remelto lo  
 comba por el Auto y serigue =

Auto -

En la ciudad de Santiago de Guatemala  
 en Doce dias de mes de Junio de  
 mil seiscientos y noventa y siete  
 años estando en Junta con de ha  
 zienda los señores Pres. y oydores  
 de esta Real Audiencia General D.  
 Enrique Enriquez de Guzman  
 Cavallero de Orden de Alcantara  
 Presidente: y Licen. Don Anto.  
 mio de Navia Dolano y donde  
 yo Juan de Garcia Oydor y ayo  
 para esta junta se auro a lo  
 Don Pedro de Barreda y al Cap.  
 Don Miguel de Barreda la Reg.  
 Balbuena Secretario de esta  
 Real Audiencia Administrador  
 de esta parte de se susaron  
 por las enfermedades y afe  
 ren = Rexon la carta y de  
 Escripto en unio de Abril para  
 de de presente de el de

De Panama Quisando de Roba y  
Habilidad de an de los Enem  
jos Piratas Introducidos en el mar  
del Sur en algunos lugares  
del Perú y Venias a tomar passage  
para el mar del Norte supli  
cando a di Señoria se acuerda  
señalar de provisiones de las ordenes  
para que en qualquiera Puerto  
de esta jurisdiccion donde llega  
ren una Galeota y dos Berganti  
nes de Guerra Armada y Despa  
cha en buca de la Armada poco  
axiende las Provisiones de las ofi  
sa en los buques de los ne  
cesitaren o algunos de ellos  
y si por causa de guerra o de  
algunas enfermedades de  
necesitaren de gente mandar  
de se emplase de la misma y  
Viere y otra Carta y asu  
E. 12. En Reyno y quate  
de Mayo proximo pasado  
El Governador y Capitan Gen  
de la Provincia de Chiriqui  
señaló de Buen Entrada el Pirata



Para dar a la man del tingu  
miendo a ratado y confexido p  
Lo Suro de la Cruz de Santa  
los dias de y de diez de Ella Ma  
nimes y conformes se olieron =  
Q se libien las ordenes q se an re  
señaladas por el Señoria En con  
formidad de lo que dice el Señor  
fiscal q se tenga con todo cuy  
dado el Barrio de San Magdaleno  
que se encuentra en la Laguna de Granada  
y se de la orden al Alcalde mayor  
de la Villa de Sonsonate gal  
de la Provincia de San Salvador  
con lo qual se acuso esta Junta  
y los Señores Jueces de Ella lo  
rubricaron Por ante mi Pedro  
Polian = Cruzada confirmada  
dad Por el presente orden  
a los Governadores de las Fronteras  
de Fortaxucay Nicaragua y Fiscal  
de los Mayores de Nicoya y de la Vi  
lla de Sonsonate gal de la Provin  
de San Salvador y a cada uno  
de los q se le toca en esta Jurisdic  
cion q en qualesquiera Puertos  
de Ella donde se prepare la Norma

Villa de Panama y Desaguada de  
 Señor Presidente Embuxa de Nene  
 mijo Procurando Sta Provincia  
 de Asistancia y de sentte con  
 los saltimentos y Pextruchos de  
 Nereitaren Procurando El Sen.  
 de Nicaragua de tenga Contado  
 Ciudad de Barro de Su Magestad  
 y Nueva en la laguna de San  
 nada observandose Contado  
 Resuelto en la Junta inoapora  
 de Cumpliendo Contado con la  
 obligacion de los Puertos y ocupare  
 en el servicio de Su Magestad  
 sin tasa Encontrado de en la  
 Ciudad de Santiago de Guatemala  
 en diez y seis dias del mes de Mayo  
 de mil y seis y setenta y siete  
 años Don Enrique Enriquez  
 Por mandado de Su Señoria de  
 Diego Rodan

Podex

En la Ciudad de Cartago Provincia  
 de Cartaxina en treynta dias  
 del mes de Julio de mil y seis  
 y setenta y siete años ante mi  
 Cay de Jualla Correas Don Mi  
 guel de Guarrania Navarro  
 Alcalde ordinario de Cartago  
 Por Su Magestad y Señores For

Salta Erasmo de Alarcón  
Alferez Nicolás de Sampedro  
Capitán Francisco de Ocampo Gol  
fin = Don Bernardo Sarmiento  
de Somaza Regidores de Staín.  
y Depositario general en Staín =  
Capitán Don Joseph de Alvarado  
Don Gregorio de Chaues = Bernar  
de Segura = Beniente Juan  
de Gamboa = Alonso de Sotomayor =  
Ayudante: Alonso de Mora = y  
Gregorio de Arrieta = Alferez =  
Juan Vazquez Coronado = Chus  
sonal Duran = Joseph Calderon =  
Doña Sebastiana Calvo y Doña  
Juana Calvo = Don Pedro a 10  
seis = Leonardo Vicario = Andrey  
Arias = Nicolás Gonzalez = y  
Matthias de Madrijal = Veriño  
de Staín da B aquenes certifica  
conozco y otorgaron y dan su  
Poder cumplido el que de Dios  
se requiere y es necesario para  
valer al Cap<sup>n</sup> Don Miguel  
Calvo Especial para q en sus  
nombres representando de  
mismas personas de q causa  
Aya de Staín y sobre de q con

11

Don Jo. Dena U. Valer de Dosi  
Comandante de las Armas de  
don Martin de Navajo  
y Regimiento de Infanteria  
de don Juan de  
Miguel Castro a Puerto de  
la Caldera de esta Provincia  
y entregaron a Juan Alva  
rez de Perrosca Teniente de  
los Reales de la Real Hacienda  
de la Ciudad de Segovia y  
erto de orden de don Juan de  
Argentoma. Don Miguel de  
Cruz de Lara Comandante  
general de la Armada de  
el Puerto de la Galera y  
demas Embarcaciones de Guerra  
de don Juan de Antonio Martin  
Comandante de las Armas y  
Comandante de la Armada de  
don Pedro de Bente Juana  
Mexica Cavallero del Orden de  
la Sabana de don Juan de  
Magallon y de la Armada  
de Panama Comandante  
de las Armas de la Armada de  
don Juan de Bente Juana  
fueron desguazadas a la  
orden del enemigo y ocupa  
don Juan de Bente Juana

Con suero de gente en la Ensenada  
de Amuzaba y de la de la Conchagua  
como consta y parece de la Real Cedula  
que dio de lo referido el Sr. D. Antonio  
Martín y de la Cantidad de Mm. S.  
Dare de poroque de las y Cantas  
de Pape. En dicha forma como  
se los dio cada uno de por  
que lo de Metoca lo dice y por que  
de la Cantidad de cada uno de  
debe dar como efecto. Presente  
que les quier Instrumentos de  
ende todas las Pedimentas y sobre  
ello conuenyan hasta que se con  
sija la Real paga y para todo  
lo dependiente le dan este de  
Poder con su bre y general admi  
nistracion y con facultad de su  
rar y substituir y le se leuaron  
y am. Substitutos en dicha for  
ma y a la firmeza de lo que en  
Instrum. se hiziere obligaron  
su Personay bienes sacados  
de suer con Poderes de los  
Reales Justicia y Sumision a  
ellos para que a ello les compe  
tan y Apremien como por  
Sentencia pasada en la sus  
gada conuincieron las leyes

De su favor y general Confirmacion  
 y así lo firmaron y firmaron todos  
 los que supieron y por las dhas D.  
 Joviana y D. Juan de Salas = Agu  
 dante Gregorio de Arrieta = Leo  
 nardo Picado = Alonso de Coura  
 Enrique de Pezon no saben a justue  
 go lo hizo el Abogado de los que pre  
 sentes se hallaron y lo fueron  
 El Capitan y Sargento mayor Don  
 Manuel Gomez de Lara y Josef  
 Consequio desta Provincia  
 El Alferes Francisco Alvarez y el  
 Sargento Don Pedro Delgado de  
 los Santos y Diego Tomero de D.  
 y Residentes desta Audiencia =  
 Don Miguel de Esquivarria Na  
 varro = Nicolas de Terpedez = Juan  
 de Ocampo de Gen = Don Bernar  
 de Sarmiento de Astomazor =  
 Don Diego de Alvarado = Nico  
 las Fontalef = Don Gregorio de  
 Echavez = Dn. de Zamora = Ber  
 nabe de Segura = Don Pedro de  
 Seyfa = Alonso de Ribaja = Mathi  
 as de Madrigal = Gutierrez  
 Duran de Gavez = Juan Parques  
 Alonso de Mora = Alonso de Nuias  
 Josef Calderon = a tiempo de D. a





Las R. Capas de S. Juan. Med. N.  
Pague cada Cant. de S. Juan  
de otorgar Veinte en forma =  
M. Rodriguez y sup. an. C. P. Juan  
y Mande en S. V. de S. Juan y sup.  
Partes nuevas de = Miguel Salvo =

Decreto Carriage y Ajobto quatro de mil seiscientos  
cientos y de S. Juan siete años = Ni  
to los Embalsamados citados de  
suscense al Cap. Don Antonio de  
Moya teniente de S. Juan y oficial  
de la R. Hacienda de esta Pro-  
vincia Para como a quien toca  
Informe el punto y Verdadero  
Precio y tiene cada quintal de S. Juan  
co. S. Juan y Conduido con el  
Puerto de la Caldera = El de  
to de S. Juan Provezgo su mereced  
El Sargento mayor Don Miguel  
Gomez de Lara Governador  
Capitan general de esta Provincia  
Por su Magestad y lo firmo  
Por Antemi de S. Juan  
Secretario de Guerra en la ciudad  
de Cartago en el día quatro  
de Agosto de mil y seiscientos  
y ochenta y siete años = Don Miguel  
Gomez de Lara = Por mandado  
dado de su mandado de S. Juan y sup.

Don Sebastian de Larita Seceta  
rio de Guerra

Informe

El Capn Don Antonio de Mojatén  
de Pueros oficiales de la R. D. Ha  
zienda de Sta Provincia de  
Castarria Diea Nro El Memo  
ria y demas Instrum<sup>tos</sup> present  
ados por parte del Capn Miguel  
Calvo y el Puerto corriente que  
cio de cada quinta de Nro So pul  
dro Conduido en el Puerto de  
La Caldera de Sta Jurisdiccion  
es a Diez y medio como fueron  
Concertados con su Interbeni  
on de los Dozientos y el Puerto de  
Los Demas Interesados pusieron  
en el y mediante no Cauar Em  
barcado Antonio Martin Casco  
de la Galea y demas Embarca  
ciones mas de ciento y setenta  
y ocho quintales Dejando en  
el Puerto los Reynos y dos Destan  
tes de los quales su Lugar te  
niente de Nauidad de España  
Porq no se perdiese vendio  
Diez quintales al Navio nom  
San Nicolas de la Esquadra  
de muestra Señora de Guial  
del Cargo del Capn y Govern.

Nicolás de Narza y Durán en  
los Puertos al referido puerto de  
Montan Serrano y cinco pesos  
de Remedio y Parar Cruzada de  
Caja que se cargó de los doce pesos  
de Sal de Vizcocho de Orden de Don  
Pedro de Sotomayor en el mes  
de Agosto de las Pizias de  
Sicaco, Caldera, y Boca del Rio de  
la Barranca de agua Maorpa = y  
atento a los Pocos efectos tocantes  
al Estado de la Guerra que  
de presente son muy pocos y  
satisfacción y paga de Cante  
tan considerable que se pretenden  
de cobrar de Don Vizcocho Don Pedro  
de Mando lo que se merecieron de  
Cartago y Real Caja ocho del  
mes de Agosto de mil y seis  
y ochenta y siete años = Don Antonio  
de Moya

orden y Libranza - El Sargento mayor Don Miguel  
Jomez de Lara Governador y Capitan  
general de esta Provincia de  
Colombia por su Magestad =  
Por la presente ordeno a los  
Don Antonio de Moya Teniente  
de Jueces y Fiscales de la Real Hacienda

21

De esta Provincia y de los  
Diosm Peros y Represente Pa  
van en la de la Cap de de Cay  
y por mil e fueron Entregados  
y Remitidos de Orden de El Go  
vierno de peros para la fabrica de  
las Forjas o fuerza Mandada dazer  
en el Puerto de Matina de esta  
ya Provincia En virtud de  
la Real Cedula de Su Magestad  
Luego de Spague En mi Obis  
Catos y Reyno y como peros  
de aco de El Mediente no Sauer  
Crella e fectos Palantueja que  
ante tocante a la Situado de  
Guerra de la de la Provincia al  
Cap Don Miguel Talus Peros  
de la ciudad como Podatario de las  
Personas contenidas en el Memo  
rial y Repartim de Don Estro  
de Presentado Por otros tantos  
Casi se le deve ya los demas in  
teresados Por el Valor de Ciento  
y setenta y ocho quintales de  
Azucro a razon de siete pesos  
y medio Cada uno de los Dozien  
tos y conde Inter Venion con  
du persona al Puerto de la calde  
ra de esta Pais diuion para el

55  
Apoyado de la Real Cédula de Mayo del  
Cinco de Mayo de Guerra de Mayo del  
Antonio Martín Cauo Governador  
de S. M. como Comandante de  
de Orden de S. M. Señoría El  
Presidente de Panamá Gover  
nador y Capitan de El Reyno  
de Tierra Firme firmaron Embus  
ca de Membrado Pirata Galpues  
caupa la mar del Sur y de S. M.  
En la Ensenada de Amapala  
y Isla de Comagua y Carta  
de S. M. Señoría de Pres de Abril  
de S. M. Presente Año de S. M.  
y de S. M. siete medide de S. M.  
Dona Dña Antonio Martín de  
dos los Volimientos de S. M. Necesitas  
y en por la S. M. firmaron El  
Junio de S. M. Puertos de la Salde  
va de S. M. y quatro de  
Junio de S. M. Año Cuy. S. M. de S. M.  
Cientos y quinquenta de S. M. S. M.  
Orientas y Cinquenta años  
bay de Carne de Puerto Cuyo  
Precio de Pagaria por cuenta  
de S. M. Magstad. Cms. de S. M.  
de agua de S. M. Comandante de S. M.  
Reino y por S. M. de S. M.

Su Señoría El Sr. Don Enrique  
 Enriquez de Guzman Cav.  
 de Orden de Alcantara del Con-  
 sejo de Guerra y Junta de Remada  
 Presidente de la R. Audiencia  
 de Santiago de Guatemala Go-  
 vernador y Capitan en el Distrito  
 en el Estado de guerra de R.  
 Hacienda de Dava de diez y  
 seis de Junio de este Año en  
 la qual me ordena y socorran  
 de las Embarcaciones en esta Pro-  
 vincia de todos los Pañamentos  
 y otros Pertrechos de que  
 necesitare en conformidad  
 de la carta en que asi se lo pide de  
 el Governador de Panama y son  
 los mismos y Embaxos de el Sr.  
 Antonio Martin - Lo que le se  
 libran en diez y seis de Julio  
 con cargo de remplazo para  
 que se ganen Cobros por cuenta de  
 su Magestad en sus Reales Ca-  
 jas de Madagasco de Panama  
 sobre lo que se da noticia en pri-  
 mera ocasion a la Señoría de  
 Sr. Presidente de aquel Rey-  
 no remitiendo lo de todo el  
 Honorio y Honorios que  
 conuenzan para y combando

Mande remitir toda la parte  
con Antelaion Forquena del  
R. Magellan para q. se en  
fias para el efecto q. se mande  
finado = para mismo pagara al R.  
Caj. Don Miguel Salas y Demas  
los Interesados los Veintey dos  
Cintales restantes a los Dozi-  
entos q. se mandan no em-  
fian al R. Antonio Martin de  
Jando los Cnals Puercos de la  
Caldera ciento y setenta y  
cinco q. de acido R. q. era Martin  
de los Recep. y me dio cada uno  
Cumplim. de los Mil q. ad Expre-  
cio Montan los de los Cnientes  
quinientos y cincuenta referidos  
Cnsta Manera setenta y  
cinco q. y die Baran En sus  
Poderes q. se vendieron los  
Diez al Navio nombrado  
San Nicolas al Cargo de Mag.  
Nicolas de Narza y los noventa  
q. importan los Doze restantes  
de que les quieran efectos de sus  
Cargos tocantes al R. de la  
Guerra de la Isla Provincial  
a tento a suerse mandado  
Por mi q. Don Sebastian y Diez

En bñ an En el dñto ordin.  
 de las Pzias de la Jurisdiccion  
 de la Ciudad de Eparza de que  
 Para a bñ tiempo Certificad.  
 El teniente de Puzes o hijo leg.  
 de la R. Hacienda de ella de  
 la uerse pñtado en dño mny  
 dexio q con esta libranza  
 y demas embun. p. citados y  
 Reinos de dño Podatario se le  
 pñgaran y pasaran en cuenta a  
 las Cantidades en la q diere  
 de dños y otros efectos q ha en la  
 Ciudad de Cartago en quingedias  
 de mes de Agosto de m. y  
 seiscientos y ochenta y siete  
 Don Miguel Gomez de Lara  
 Por Mandado de su merced  
 Don Sebastian de Saxita

Quo. En la un. de Cartago Provincia de  
 Castilla en diez y seiscientos  
 y ochenta y siete años de m. y  
 seiscientos y ochenta y siete años  
 de la uallos Caxas Don Miguel  
 de Pedrañaria Navarro Alcalde or  
 din. de la dñda Por su Magestad  
 de dños Por falta de Cronista  
 Real Pareio Mag. Don Miguel  
 Calvo Vizcno de la dñda a q  
 Certifico conozco q ha en la  
 R. Contaduria de ella Par.

En nombre de las personas que  
Dieron fondo para el Puerto  
de Magdalena desta jurisdic-  
cion de noventa y cinco quin-  
tales de Vizcocho para el Puerto de la  
Galcesca y demas Embarcacio-  
nes de Guerra y de orden de  
Su Señoria el Señor Presi-  
dente de la Real Audiencia de Pana-  
ma Governador y Capitan General  
del Reyno de Nueva Granada y Vice-  
rey y Embaica del enemigo Pi-  
rata y ocupado mar de las Indias  
del Cargo de Antonio Martin  
Cano y Governador de ella y  
en virtud de su Poder otor-  
gado y venir de su mano el Capitan  
Don Antonio de Moya teniente  
de su señoria y oficiales de la Real  
Hacienda de esta Real Audiencia  
y Real Casa de su cargo y  
mi sueldo y otros reales  
Reales contenidos en la li-  
branga de su señoria de su mano el Go-  
vernador y Capitan General de ella  
por otros tantos y de los de su mano  
por el valor de noventa y cinco quin-  
tales de Vizcocho puesto en el  
del Puerto a razon de siete  
Pesos y medio cada uno los  
quales se contaron en mi Presencia

y Cadedos de Hijos y vecinos con  
 tabla y mano propia y de cada  
 Cantidad Sedio por contento y  
 entregado a su voluntad por  
 ser en su poder Realmente y  
 con fecho y asisto de borges y firmo  
 de su nombre siendo testigos el  
 Alferes Nicolas de Zepedel Ne  
 jido de Xexeto de esta ciudad Cap  
 Don Juan Saenz y el Alferes D  
 Juan Alvarez vecinos y residen  
 tes en esta ciudad presentes = D.  
 Miguel de Esauarria Navea  
 no = Miguel Calvo = Nicolas  
 de Zepedel = Don Juan Saenz =  
 Francisco Alvarez  
 Comienda de Santo Jra. lad  
 con las cartas repartim. lo que  
 despachado de Gobierno Poder de  
 dimento Decreto Informe Li  
 branga y carta de pago original  
 les q. estan y quedan en la d. d.  
 Casa de la Ciudad de donde lo hizo  
 sacar y saque y acento y ser  
 dados a q. me venito y para q.  
 combe donde conuenza de ser  
 dim. de su m. d. Ermo del  
 Campo Don Miguel Gomez  
 de Lara Correal de Capitan  
 general desta Provincia y  
 su Magestad Di. el presente

In la ciudad de Cartago en diez  
y seis dias del mes de febrero  
de mil y seisientos y ochenta  
y nueve años siendo J. J. J. J.  
El Cap. Don Diego Pender  
de Jotomayor J. J. J. J.  
Don Pedro de Agado y Juan Pal  
mixe J. J. J. J. = Ent. J. J. J.  
de Herod Francisco Ramirez  
Rodado Escriuano

Comprouebo.

El Cauildo Justicia regim.  
de la ciudad de Cartago Cauilla  
de la Provincia de Cobarrica y aqui  
firmamos y certificamos en la ma  
nera que podemos a los señores  
de la presente vieron como Juan  
Ramirez Rodado de quien pareze  
ya signado y firmado el A. J. J. J.  
de las diez fechas antes de esta  
tal Escriuano de Su Magestad  
como en el se nombra y aya  
de me J. J. J. J. J. J. J. J.  
J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.  
an pasado y Pagan de las adas  
y da Entera fee y credito en  
juicio y J. J. J. J. J. J. J. J.  
Ello como donde conueny a di  
ma la presente en la ciudad de  
Cartago en diez y siete dias

de Amez de febrero de mil y seiscientos  
 y ochenta y nueve años = Don Miguel  
 Gomez de Lara = Don Juan de  
 Sandoval y Solfin = Don Juan Ro-  
 driguez Plaza = Nicolas de Tespedes  
 Antonio Pacheco

Res<sup>ta</sup> del Exped.  
 de

El Fiscal a V. M. ha Petición y de  
 mas documentos y presenta el  
 Sargento mayor Don Manuel Go-  
 mez de Lara Crid. Pretende la paga  
 y satisf. faion de mil y seiscientos y del  
 costo q. hubieron ciento y seenta y  
 ocho quintales de Vizcocho el Cond.  
 de Colombia de q. de Socorro y la Pa-  
 lera y los Vergantines de Guerra que  
 fueron con ella en virtud de Carta  
 la misma de V. S. y dice q. como gas-  
 to Extraordinario se debe confe-  
 rir en Junta de Hacienda en ella  
 por los efectos de q. se viene a pagar  
 tan se deviera V. S. e mandar se  
 remita adha Junta de Despacho  
 Mandando se lleve el Libro a ella  
 para q. se reconozca la Real Carta  
 q. se otorgo en que Ma. caion Pa-  
 nama y octubre de noventa y quatro  
 de mil y seiscientos y ochenta y nue-  
 ve = Don Don Juan de Sardenas  
 y Solozano = Panama y en  
 y Lima de octubre de mil y seiscien-  
 tos y ochenta y nueve = Neufes

Decreto

A Junta de Hacienda donde se leen  
El Libro q se pide El Señor fiscal  
Provejo y de Decreto El Sr. Jefe  
general de Navarra Conde de Pal  
mar Cavallero de Orden de Calatrava  
Primer Presidente General de las  
Indias de este Reyno y lo rubrico en  
Panama en Nueve y cinco de  
A. O. de mil seiscientos y ochen  
ta y nueve años - ante mi Lucas  
de Bexoa

Petición - El Sr. Jefe de Sargento mayor Don Miguel  
Gomez de Lara Podatario  
del miso de fama Don Miguel  
Gomez de Lara Gobernador y Capitan  
de la Provincia de Tabarica dice  
a V. S. q al Memorial q presento  
con el Sr. Sim. de la Caxta mi fua  
q le escribo a di. Parte Pidiendo  
Diere los Volimientos Necesarios  
a Antonio Martin Caus nombre  
de la Galera y demas Embarca  
ciones, incluso a di. Las demas di-  
ligencias con el curso de lo qual  
de doscientos quintales de Nizo  
do y Pidiendo q se mil seiscientos  
y setenta y tres de Nizo p. de  
Galera ciento y setenta Nizo  
q fueron los q se embarcaron  
p. S. Mando dar Rta de todo  
al Sr. fiscal y por Entender y f

pondio de suia confesio en junta  
 de Hacienda y en ella determinar  
 la pagaduria cant. y para ello se  
 requiere S. S. Mandase llevar el li-  
 bro a ella para q se reconoziese la  
 Resolucion q se tomo en aquella ocasio  
 del despacho de las Embarcaciones  
 a las costas de esta Provincia q no  
 a tomado S. S. en mas tiempo de diez  
 dias haciendo como debia en la reso-  
 lucion de su viaje como le consta en  
 el proceso para que se hiciera  
 freydose a su costa llevar la dha  
 cant. a las R. Casas de esta Provin.  
 siguiendo el peripio en la R.  
 Hacienda de no contarsele en  
 el fondo de con mas la detens.  
 Para el empleo de la fabrica  
 q ora ocasiona q se debe servir  
 S. S. mandar con la brevedad q  
 materia de tanta importancia  
 requiere Remita y hazer dha  
 junta como el Senor fiscal lo  
 pide tomando la Resolucion de q  
 se ha de hacer la dha cant. de qualquiera  
 que se faga para el remplazo de  
 los q se referidos q de lo contrario  
 hablando con el respecto devido no  
 se va a los danos atrasos y menos  
 causos q sobre venia a su parte se  
 acaerieren y veyeren Mandando

Para ello se le de testimonio del primer  
Memorial su Decreto y Respuesta fiscal  
Inclusive de sus Proveyntos para la  
Satisfacion de su Parte para Ocurrir y  
Satisfazer a q<sup>do</sup> Viera lugar y adonde le  
Conuenza = a N. S. p. de Suplica Mande  
Remittir de Condios Insumos adha  
Junta de Baienda y en ella segun el  
señor fiscal Dice Determinar la sa-  
tisfacion y paga q<sup>do</sup> destas Capas se de-  
uen a las de Colbarria de N. mil tres-  
cientos y treinta y cinco p. q<sup>do</sup> son los q<sup>do</sup>  
Montaron los Cientos y setenta y se-  
cuenta de N. ocho q<sup>do</sup> de orden  
Canta misiva q<sup>do</sup> V. S. Excita a su  
Parte se dieron a las Galeras con la bre-  
vedad q<sup>do</sup> Precisa y de no hacerlo sablan-  
do con el acatam. deuido Protestar  
lo q<sup>do</sup> Protestar a su parte le conuenza  
y q<sup>do</sup> se le de El testimonio segun lo  
diere q<sup>do</sup> en ello V. leuira Mexico D. N.  
Don Manuel Gomez de Lara

Decreto — Panama diez e noviembre de mil  
Seiscientos y ochenta y nueve — Heuesse  
a la Junta de Baienda como esta blan-  
dado = Proveyo este Decreto el N.  
Genl de Batalla Don Pedro de Ponte  
Francisco Mexera Cavallero de Orden  
de Calatrava Conde del Sacro Imperio  
de N. Consejo de Guerra President  
de Govern y Capitan de este Pno

21

Lo Vubrio En Panama En diez de  
Noviembre de mil seiscientos ochenta  
y nueve años = ante mi Lucas del  
Perao

Memoria - Muy Ill. Sr. El Cap. Alonso Lopez  
Vizcote En nombre del Sr. de Cam  
po Don Miguel Gomez de Lara Gov. y  
Cap. Gen. de la Provincia de Colombia  
En virtud del Poder que me substi  
tuyo y esta en estos autos dijo que  
de mi Parte se estan deviendo  
Mil Treientos y treynce años  
de la obra del Vizcote y demas  
cosas que dio para el sueldo de la Gale  
ra de Piraguas de este D. N. Enaque  
lla Provincia en virtud de carta  
del Sr. Presidente Governador  
Cap. general de este Reyno para el  
sustento y sueldo de dicha Embaxa  
cion. Y porque a zimo años que  
el D. N. mi Parte esta sin que se le  
dare satisfacion de la dicha cantidad  
de los años con los danos que se le  
siguen en la dilacion a que se le  
no deve dar lugar y respecto de  
esta materia con el pretexto  
de estar remitida a junta de sa  
bienda se a dilata y dilata sea  
de servir V. S. de mandar se haga

15  
Luego de la Suma y selleue alla El  
Libro de May q ha mandado para  
tomar la Resolucion Conueniente q  
se pague adha mi parte = a U.S. pido  
I Suplico se sirua Mandar hazer  
segun conforme En esta Petition se  
Contiene y En las demas Antecedentes  
Por mi parte Presentadas q se medel  
Almonio de los se Proueyere q se  
soluere En esta Razon Por ser Sub.  
q pido q proteato lo demas q a lo  
de mi Parte conuenza q = Para  
may solo veinte y siete de seis  
cientos y noventa y dos = Nueva en  
Sabiendo medios = Proueyo de de  
creto El Señor General de la Artilleria  
ria Don Pedro Joseph de Guzman  
Daualos Marques de la Luna Pien  
Gouernador y Capitan General de este Rey  
no q lo tubiere En Panama En  
Veinte y siete de Julio de mil seis  
y noventa y dos años = anterior  
Lucas de Berroa

Decreto  
Substituido En la Ciudad de Panama En Veinte  
y nueve de Noviembre de mil seis  
y noventa y dos años Anterior El  
Escrivano de Camara D. Agustin Paredes  
cio El Sargento mayor Don Manuel  
Al Gomez de Lara Residente En esta  
Ciudad a q yo fue conozco q dijo q  
El Poder q tiene de A. Nro de campo

Don Miguel James de Lara Genl.  
 Cap general de la Provincia de  
 Colima Para Redir Alms. C. M.  
 Conde de Alhambra Pres. Govern.  
 Cap general de este Reyno de N.  
 Remitar Bonaventura de San Mag.  
 D. M. de Aciertos y Reyna y otros  
 Por otros tantos q. Die se deuen a  
 las R. Capas de dha Provincia Por  
 saver los Suplidos de la parte. q.  
 Condo Poder se expresia para  
 dha parte. de Vizcocho q. se dio  
 al Cap. Antonio Martin Caus de  
 la Galera y Vergantines de N.  
 Puerto q. fueron adia Provin.  
 Por Santa Maria de dho P. Pres.  
 lo Publica y Subdito en  
 todo y por todo Como en el se con  
 tiene en el Cap. Alonso Lopez  
 Vizate Vizino de la Ciudad y  
 con las mismas clausulas y firmes  
 tal q. en el se expresian para  
 q. en d. Vizta continue en las  
 Armas q. en d. Vizta a Prin  
 cipado en este Gobierno supe  
 rior ya en firmeza Obliga de  
 Persona y bienes sacidos y por saver  
 de N. leuo en d. Vizta formal  
 segun el N. leuado q. lo firmo  
 siendo J. J. de N. Juan de Vetez

El Sargento Alonso de la Peña y  
Don Juan de Matos - Don Manuel  
Gomez de Lara - Antemí Lucas de  
Berroa

Prosubscripción

En la Ciudad de Panamá En  
veinte y seis días del mes de Mayo  
del presente año mil y seiscientos  
y nueve años Antemí El Escriu.  
Publico y Abogado Parecio El Sarg.  
m.<sup>o</sup> Don Manuel Gomez de  
Lara Residente En la Ciudad  
aquien doy fe y conozco y otorgo  
El Poder y le dio y otorgo En la  
Ciudad de Santiago Provincia de  
Colombia a los diez y siete dias  
del mes de Marzo pasado  
del presente año El Capitan  
Rodrigo Parques Coronado Heredero  
de la Ciudad de El Espíritu Santo de  
España Por Ante Juan de Ramirez  
Notario Escriu. Real Para que  
El Abogado compareciere En esta  
Ciudad Ante El Gobierno Superior  
de El Rey y pidiese la Satisfacion  
y Paga de la Cantid. de Perros y  
importaron los Volvimentos que el  
dieron a la Galeota y Demas Em-  
barcaciones y fueron a cargo de Mag.  
Antonio Martin Cauo de El Mar

En virtud de la Testificación dada  
 de los Placimientos y de un año del  
 Campo D. Miguel Gomez de Lara go  
 uernador y Capitan de la Provincia  
 de Colima y para dar efecto a lo  
 que el C. Real de Poder lo subor-  
 tado y subdito en el Cap. Hon-  
 ro Lopez Vizcete Ver. del Cau-  
 respecto de no estar en ella el  
 Cap. Don Josef Perez de Muro  
 segundo Podatario para de la cobran-  
 za para el C. Real de Poder  
 de lo Cap. Honorio Lopez Vizcete Ver.  
 caude y sobre de las R. Cajas de  
 Haviendo la Cante de Beros y por  
 portandolos Placimientos Haviendo  
 de todas las Diligencias Judiciales  
 y Extra Judiciales y Conuenpan  
 y se continen en la Poder  
 ya el cumplimiento de lo que en su  
 virtud se oviere obligo la persona  
 Lorenz de Alderodiego Barquez  
 Coronado con su mision de fue-  
 ro a las R. Cajas y suertes  
 de don Mag. Venunia en de la  
 ges de su favor y Clausula que en  
 si se En forma y lo firmo siendo  
 Jueces Don Manuel del Valle  
 Manuel de Salinas y Diego de

18  
Pec de = Don Manuel Gomez de Lara =  
Artemi Gabriel Malujo Buitillo  
Escriuano Publico

Copia de los autos originales de Parian y Artemi Iguera  
en mi oficio de Camara de Gobierno y Guerra a que me  
remito y para lo que conuenza con lo de Mo do El prete  
de Pedro S. del Cay. Alonso Lopez Vizcaino y de Mandato  
del Gobierno Superior de este Reyno en la ciudad de Panama  
a la Ciudad de Panama la nueva Tabilla de lozo en quince  
de Septiembre de mil seiscientos y noventa y dos años  
A = do = A = tales = a = peros = M = Barrera = de = quientos = A =  
= G = g = setenta = no = Palen = En = do = Proximo = Vale =  
ante de m. p. Juan de Remon

Damos fe que El Cas. Juan de Berroa de quien este Inebum.  
esta firmado y autorizado de Escriu. de Camara de la Real Audiencia  
de esta Ciudad de Panama de parte y del Gobierno de Guerra de este  
Reyno como se nombra y a los demas de sus autos que ante el  
Reudho andado y daran de leuado y da Quera de fe y credito  
en Juicio fuera de el Idora que con te lo firmamos en  
la ciudad de Panama la nueva en quince  
de Septiembre de mil seiscientos y noventa y dos años

Man. de Malujo Buitillo  
Juan de Berroa  
Juan de Remon  
Diego de Leber  
Juan de Berroa

Ague  
mes  
le  
xer.

ato  
le  
inge

A=

sum.  
dien  
te  
ell  
it  
en  
inle

bei  
6

